



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

CE-199/Prog.-6

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL
OFICIO CON ORDEN DE INSPECCIÓN PROEPA N° DIPT-0260-N/PI-0541/2013

Zapopan Jal., a 14 de febrero de 2013

Vertedero Municipal de Zapotlán El Grande
ubicado km 3.5 carretera Cd. Guzmán-Zapotiltic, brecha al Calaque, en las
Coordenadas UTM: 13Q 660444 m. E y 2174535 m. N
Zapotlán El Grande, Jalisco
Región 06 Sur

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 fracciones I, II, VI, XI, XIII y XXI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 23 fracción XIV, 24, 25, 28 y 33 bis fracción IX, XI, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 45 del Código Civil del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción V, 4, 5 fracciones II, III, V, VII, XI, XII, XIV, XXII, XXIII, XXXII, XXXIII, y XXXIV, 6 fracciones I, II, III, VIII, X, XV, XVII, XVIII, XXII, y XXIV, 26, 27, 28 fracciones II y VI, 69 fracciones I y II, 86 fracciones I, II, III y IV, 87 fracciones I, II y III, 88 fracciones I, II, III, y IV, 89, 91, 92, 93, 96 fracciones I, II, III, IV y V, 102, 103, 116, 121, 123, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 144 fracciones I, II y III, 145, 146 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5 fracción V, 6, 20, 23, 53, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; artículo 1, 2, 6 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XII, XXV, 7 fracciones, I, II, III, IV, V, artículo 8, 10 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIX, XXVI, XXXI, XL, XLI, 11 primer párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, X, 13, 14 fracciones II, 111, VI, VII, VIII, IX, X, XV, XVIII, 16 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, 18 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XI, 20, 21, 22 y 23, del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro; 1, 4, 5, 7 fracción XXIII, XXVI, 11 fracción IV, 32, 36, 37, 38, 41 fracción V, VII y IX 42, 43, 44, 45, 47, 48, 52 fracción I y II, 61, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 83, 84, 85 fracciones I, II, III, IV, y V, 86, 87 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, y XXIII, 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 89, 90, 94, 97, y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valoración de los residuos en el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco el día 16 dieciséis de octubre de 2008 dos mil ocho; 1, 2, 12, 13, 44, 67, 68, 69, 71 y sus fracciones I, II, III, IV y V, 72, 73, 74, 75, 76, 81, 121, 122, 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y considerando que la Legislación señalada es de Orden Público e Interés Social, cuya vigilancia de su observancia y cumplimiento corresponde a esta Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, por conducto de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente como órgano desconcentrado de esta, en especial en aquellas obras o actividades que originen emisiones, descargas, acumulación o depósitos, generación, manejo y vertimientos, que causen o puedan ocasionar desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud o bienestar de la población y toda vez que es necesario frenar las tendencias del deterioro del medio ambiente, los ecosistemas y recursos naturales a fin de sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, se le hace saber que se le practicará visita de inspección para cuyo efecto se ha comisionado al (a los) C. (C.) inspector (es) adscrito (s) a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable que a continuación se indica (n): C. Edson Alejandro Becerra Barajas, Luis Manuel Toscano de la Cerda, Pedro Fernando Bautista Chávez, Luz María Mireles Navarro, José de Jesús Flores Vázquez y Rebeca Ramírez Figueroa, quien (es) podrá (n) actuar en forma conjunta o por separado, indistintamente.

La visita tiene por objeto inspeccionar, verificar y comprobar que el sitio de disposición cumpla con todos y cada uno de los puntos aplicables, conforme a la categoría del sitio de disposición final, de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que contiene las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, Publicada en el Diario Oficial



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

de la Federación el Día 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro; que cumpla con todos y cada uno de los puntos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valoración de los residuos en el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco el día 16 dieciséis de octubre de 2008 dos mil ocho; que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, que la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial sea la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios, que no realice el confinamiento de residuos líquidos o semilíquidos sin que hayan sido sometidos a procesos de secado, que no realice selección o pepena de los residuos en el sitio de disposición final, que cuente con informes semestrales de los residuos recibidos y de la forma de manejo a la que fueron sometidos; adicionalmente que no se realicen quemas a cielo abierto de residuos; respectivamente, en cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Norma referida y a los artículos 1, 4, 5, 7 fracción XXIII, XXVI, 11 fracción IV, 32, 36, 37, 38, 41 fracción V y VII, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 52 fracción I y II, 61, 70, 71, 73, 74, 77, 83, 84, 85 fracciones I, II, III, IV, y V, 86, 87 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, y XXIII, 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 89, 90, 94, 97, y 98 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valoración de los residuos en el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial de El Estado de Jalisco el día 16 dieciséis de octubre de 2008 dos mil ocho; 1, 2 fracción V, 4, 5 fracciones II, III, V, VII, XI, XII, XIV, XXII, XXIII, XXXII, XXXIII, y XXXIV, 6 fracciones I, II, III, VIII, X, XV, XVII, XVIII, XXII, y XXIV, 26, 27, 28 fracciones II y VI, 69 fracciones I y II, 86 fracciones I, II, III y IV, 87 fracciones I, II y III, 88 fracciones I, II, III, y IV, 89, 91, 92, 93, 96 fracciones I, II, III, IV y V, 102, 103, 116, 121, 123, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 144 fracciones I, II y III, 145, 146 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 148, 149, 150 y 151 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en aquellos lugares y zonas en donde existan fuentes emisoras de humos, olores, manejo, acumulación o depósito y disposición final de residuos sólidos o actividades que ocasionen o puedan ocasionar impactos ambientales.

Así mismo, atendiendo el alcance de la visita de inspección que por las irregularidades se detecten en el momento de la misma, se determinarán e impondrán las medidas técnicas o de urgente aplicación, medidas de seguridad y sanciones que en su momento procesal se impongan de conformidad con los artículos 139, 144 fracciones I, II y III y 146 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Por tal motivo, la persona con quien se entienda la diligencia, deberá dar al (a los) referido (s) el acceso a las instalaciones del(os) lugar(es) relacionados con el objeto de la visita, apercibiéndole que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en el delito previsto por el artículo 128 del Código Penal para el Estado de Jalisco.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
El Procurador Estatal de Protección al Ambiente

Lic. Fernando José Montes de Oca y Domínguez



c. q. p. Minutario.
A. P. R. P. G. m. b.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En el sitio no se percibe abundancia de fauna nociva como es el caso de mosca y/o roedores.

Los caminos de acceso al vertedero se encuentran en perfectas condiciones, así como los caminos internos al mismo.

Al ingreso al vertedero se cuenta con una caseta de vigilancia donde se verifica los residuos que llegan al lugar anotando en una bitácora los vehículos y tipo de residuos que se depositan en el lugar entre otros datos los cuales se demuestran en la presente visita de inspección.

En el lugar se cuenta con electricidad, así como sanitarios para los trabajadores.

El vertedero se encuentra delimitado por postera de madera y alambre de púas, y su acceso principal por una puerta de malla ciclón.

En la parte alta del vertedero existen canales de desvío de las aguas pluviales con el fin de que no lleguen a la celda del vertedero.

Se observa que el interior del vertedero fuera de la celda se encuentra libre de residuos, encontrando ordenado el lugar.

Dentro del vertedero existe una nave donde destinada para llevar a cabo acciones de reciclado de residuos.

En el lindero este y norte del vertedero se observa una cortina de arbolado que fue plantado en administraciones pasadas para tratar de retener voladuras de materiales ligeros que por acción del viento vuelan en el lugar como bolsas de plástico.

DURANTE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE DICTAN MEDIDAS TÉCNICAS Y/O DE SEGURIDAD.

Cabe señalar que al momento de la visita el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande acredita haber cumplido los puntos de la Norma Oficial Mexicana Nom-083-SEMARNAT-2003

PROCURADURÍA ESTATAL
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 Susana F.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En uso del derecho que les confiere el artículo 136 fracción VIII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el 74 fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el C. Mario Bernardino Alcantar expone lo que a su derecho conviene:

[Large handwritten signature area on lined paper]

Sec. Quim. S. A.

Asimismo, con fundamento en el artículo No. 136 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace de su conocimiento, que cuenta con cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de cierre de esta acta, para que manifieste ante esta Secretaría lo que a su derecho convenga con relación a la presente visita de inspección.

Practicada la diligencia, se levanta y se da por concluida la presente acta para constancia, a las 13 trece horas con 20 veinte minutos del día lunes, 18 de febrero de 2013, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

El C. Mario Bernardino Alcantar Manifiesta que recibe copia fiel, debidamente firmada de la presente acta de inspección, que ampara la realización de la presente diligencia.

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO CON ORDEN DE INSPECCIÓN PROEPA N° DIPT-0260-N/PI-0541/2013
MOTIVO DE VISITA: Inspección Nueva

En el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10 horas con 45 cuarenta y cinco minutos, del día lunes, 18 de febrero de 2013, el inspector de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, Edson Alejandro Becerra Barajas, quien se identifica con carta credencial en la cual aparece su fotografía al margen, con número de acreditación 0019/0019/2013 la que lo acredita como Inspector de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, expedida por Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández y Lic. Fernando José Montes de Oca y Domínguez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y Procurador Estatal de Protección al Ambiente respectivamente, con fecha de expedición del día 01 de Enero de 2013 dos mil trece y vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2013 dos mil trece, en la cual aparece la firma del Inspector que actúa, y el visitado se cerciora que corresponde a su portador. Posteriormente el inspector procede a dar cumplimiento a la orden conferida por el Lic. Fernando José Montes de Oca y Domínguez, Procurador Estatal de Protección al Ambiente, contenida en el oficio con orden de inspección número DIPT-0260-N/PI-0541/2013 de fecha 14 de febrero de 2013 dos mil doce la cual se exhibe y se le entrega al C. Mario Bernardino Alcantar. A efecto de que conozca el objeto y alcance de la presente diligencia, quien dice ser encargado del vertedero municipal de Zapotlán el Grande, quien se identifica con Credencial para votar IFE folio N° 00000120717546 Con domicilio en Joaquín Angulo en Ciudad Guzmán,, acto seguido se constituye en el proyecto denominado Vertedero Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicado en las coordenadas UTM 13Q 680484 Este, 2174631 Norte región 06 Sur. El Vertedero tiene como actividad la disposición final de los residuos sólidos urbanos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Tel: 3415752500, Código Postal 49800 con Registro Federal de Contribuyentes MZG85012NA, N° de trabajadores 6; los suscritos se cercioran de ser la ubicación, mediante visita física al sitio.

Así mismo deberá de nombrar dos testigos según lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibido que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, los suscritos podrán designarlos; en cumplimiento de lo anterior el visitado designa al C. Rubén Hernández González Quien se identifica con Credencial para votar IFE folio N° 0000065499709 con domicilio en calle Prolongación Medellín N° 559 en Ciudad Guzmán, Jalisco. y al C. Joaquín Feliciano Palomar, quien no se identifica y dice ser con su dicho. y dice contar con domicilio en Serafín Vázquez N° 189 en colonia lomas de Zapotlán en Ciudad Guzmán.

Acto seguido de haberme acreditado como inspector de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, y haber hecho la entrega física del Oficio con Orden de Inspección Proeopa N° DIPT-0260-N/PI-0541/2013 de fecha 14 de Febrero del año 2013, en el cual se da a conocer el objeto de la presente visita, el cual es inspeccionar, verificar y comprobar que el

Edson Alejandro Becerra Barajas
Mario Bernardino Alcantar

Rubén Hernández González
Joaquín Feliciano Palomar



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO CON ORDEN DE INSPECCIÓN PROEPA N° DIPT-0260-N/PI-0541/2013
MOTIVO DE VISITA: Inspección Nueva

En el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10 horas con 45 cuarenta y cinco minutos, del día lunes, 18 de febrero de 2013, el inspector de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, Edson Alejandro Becerra Barajas, quien se identifica con carta credencial en la cual aparece su fotografía al margen, con número de acreditación 0019/0019/2013 la que lo acredita como Inspector de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, expedida por Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández y Lic. Fernando José Montes de Oca y Domínguez, en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y Procurador Estatal de Protección al Ambiente respectivamente, con fecha de expedición del día 01 de Enero de 2013 dos mil trece y vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2013 dos mil trece, en la cual aparece la firma del inspector que actúa, y el visitado se cerciora que corresponde a su portador. Posteriormente el inspector procede a dar cumplimiento a la orden conferida por el Lic. Fernando José Montes de Oca y Domínguez, Procurador Estatal de Protección al Ambiente, contenida en el oficio con orden de inspección número DIPT-0260-N/PI-0541/2013 de fecha 14 de febrero de 2013 dos mil doce la cual se exhibe y se le entrega al C. Mario Bernardino Alcantar. A efecto de que conozca el objeto y alcance de la presente diligencia, quien dice ser encargado del vertedero municipal de Zapotlán el Grande, quien se identifica con Credencial para votar IFE folio N° 00000120717546 Con domicilio en Joaquín Angulo en Ciudad Guzmán, acto seguido se constituye en el proyecto denominado Vertedero Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; ubicado en las coordenadas UTM: 13Q 680464 Este, 2174631 Norte región 06 Sur. El Vertedero tiene como actividad la disposición final de los residuos sólidos urbanos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Tel: 3416752500, Código Postal 49800 con Registro Federal de Contribuyentes MZG85012NA, N° de trabajadores 6; los suscritos se cercioran de ser la ubicación, mediante visita física al sitio.

Así mismo deberá de nombrar dos testigos según lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibido que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, los suscritos podrán designarlos; en cumplimiento de lo anterior el visitado designa al C. Rubén Hernández González Quien se identifica con Credencial para votar IFE folio N° 0000065499709 con domicilio en calle Prolongación Medellín N° 559 en Ciudad Guzmán, Jalisco, y al C. Joaquín Feliciano Palomar, quien no se identifica y dice ser con su dicho, y dice contar con domicilio en Serafín Vázquez N° 189 en colonia lomas de Zapotlán en Ciudad Guzmán.

Acto seguido de haberme acreditado como inspector de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, y haber hecho la entrega física del Oficio con Orden de Inspección Proeпа N° DIPT-0260-N/PI-0541/2013 de fecha 14 de Febrero del año 2013, en el cual se da a conocer el objeto de la presente visita, el cual es inspeccionar, verificar y comprobar que el

Edson Alejandro Becerra Barajas
Mario Bernardino Alcantar

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

sitio de disposición final cumple con todos y cada uno de los puntos aplicables, conforme a la categoría del sitio de disposición final, de la Norma Oficial Mexicana Nom-083-SEMARNAT-2003 que contiene las especificaciones de protección ambiental para la construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de día 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Para lo cual se procedió a realizar la visita por el Vertedero de Zapotlán el Grande en compañía del C. Mario Bernardino Alcantar, y de los testigos, encontrando las siguientes características:

Al momento de la presente visita al vertedero municipal de Zapotlán el Grande se observa que el sitio de disposición final de los residuos provenientes del municipio de Zapotlán el Grande, cuenta con categoría tipo "A" por depositar un aproximado de 100-120 toneladas de residuos de tipo domiciliario en el lugar.

Se observa una celda única de aproximadamente 34,000 m² de superficie, dentro del vertedero donde se lleva a cabo la disposición final de los residuos, al momento de la presente diligencia se puede observar que los residuos son depositados para posteriormente ser compactados y cubiertos con material geológico nativo del propio vertedero, esto se realiza en lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, contando con una cobertura del 95% de los residuos respecto a la superficie total de la celda.

En el lugar se observa la colocación de chimeneas las cuales se encuentran distribuidas en la celda de depósito, con la finalidad de expulsar el biogás que se genera en el interior de la celda por la descomposición de los residuos orgánicos.

En la parte baja del vertedero se encuentra un sistema para la conducción, captación y extracción de lixiviados, el cual funciona adecuadamente no observando fuga o derrame de este líquido generado en la celda del vertedero. Estos actualmente se conducen a través de un canal de ladrillo y cemento una primera fosa construida con el mismo material, para posteriormente reconducirse por tubería a la fosa principal de lixiviados, esta última consta de una fosa impermeabilizada con liner de alta densidad, así como con un muro de protección del mismo material, la capacidad de almacenamiento de esta fosa es de 120 metros cúbicos. Así mismo la extracción se realiza por medio de una bomba marca Honda GX630 de 23 HP de encendido electrónico con pichancha y salida de 3" de diámetro para la extracción de los lixiviados y ser recirculados a la base superior del vertedero, la conducción de los lixiviados se realiza por medio de tubo de PVC.

Mario Bernardino Alcantar
Mario Bernardino Alcantar

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

sitio de disposición final cumpla con todos y cada uno de los puntos aplicables, conforme a la categoría del sitio de disposición final, de la Norma Oficial Mexicana Nom-083-SEMARNAT-2003 que contiene las especificaciones de protección ambiental para la construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de día 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Para lo cual se procedió a realizar la visita por el Vertedero de Zapotlán el Grande en compañía del C. Mario Bernardino Alcantar, y de los testigos, encontrando las siguientes características:

Al momento de la presente visita al vertedero municipal de Zapotlán el Grande se observa que el sitio de disposición final de los residuos provenientes del municipio de Zapotlán el Grande, cuenta con categoría tipo "A" por depositar un aproximado de 100-120 toneladas de residuos de tipo domiciliario en el lugar.

Se observa una celda única de aproximadamente 34,000 m² de superficie, dentro del vertedero donde se lleva a cabo la disposición final de los residuos, al momento de la presente diligencia se puede observar que los residuos son depositados para posteriormente ser compactados y cubiertos con material geológico nativo del propio vertedero, esto se realiza en lapso menor a 24 horas posterior a su depósito, contando con una cobertura del 95% de los residuos respecto a la superficie total de la celda.

En el lugar se observa la colocación de chimeneas las cuales se encuentran distribuidas en la celda de depósito, con la finalidad de expulsar el biogás que se genera en el interior de la celda por la descomposición de los residuos orgánicos.

En la parte baja del vertedero se encuentra un sistema para la conducción, captación y extracción de lixiviados, el cual funciona adecuadamente no observando fuga o derrame de este líquido generado en la celda del vertedero. Estos actualmente se conducen a través de un canal de ladrillo y cemento una primera fosa construida con el mismo material, para posteriormente reconducirse por tubería a la fosa principal de lixiviados, esta última consta de una fosa impermeabilizada con liner de alta densidad, así como con un muro de protección del mismo material, la capacidad de almacenamiento de esta fosa es de 120 metros cúbicos. Así mismo la extracción se realiza por medio de una bomba marca Honda GX630 de 25 HP de encendido electrónico con pichancha y salida de 3" de diámetro para la extracción de los lixiviados y ser recirculados a la base superior del vertedero, la conducción de los lixiviados se realiza por medio de tubo de PVC.

Mario Bernardino Alcantar
Testigo

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

PROCURADURÍA ESTATAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

FIRMAS

POR LA PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE

Edson Alejandro Becerra Barajas

Mario Bernardino Alcantar

22

TESTIGOS

Rubén Hernández González

Joaquín Feliciano Palomar